

ANEXO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN ENTRE EMPRESAS

DATOS DE LA EMPRESA ADHERIDA

Razón Social de la empresa:	_____
CIF:	_____ N° Inscripción en la S.S:
Domicilio Social:	_____
Población:	_____ CP: _____ Tel: _____ Fax: _____
E-mail:	_____
Convenio de Referencia:	_____ Descripción del Convenio: _____
Código CNAE	_____ Actividad principal: _____
¿Es empresa creada durante el año 2019/2020? (Sí/No)	_____ Fecha de creación _____
Plantilla media del año 2020	_____
¿Existe representante legal de los trabajadores en la empresa? (Sí/No)	_____
Nombre del representante legal de los trabajadores	_____
Gestoría	_____ Tel. y e-mail de Gestoría: _____

El/la abajo firmante, D/Dª _____ con N.I.F.: _____
en su condición de Representante Legal de la entidad arriba indicada DECLARA:

Que está interesada en su adhesión al contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada ley y conoce el contenido de las condiciones y obligaciones incluidas en el referido contrato.

Que por el presente documento acepta las obligaciones y derechos que en dicho contrato se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de su firma, momento en el que empezará a surgir sus efectos.

Las empresas que suscriben este contrato tendrán las siguientes obligaciones:

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las Administraciones competente y mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación que ha sido bonificada.
3. Custodiar la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa, de acuerdo con los modelos puestos a disposición por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
4. Garantizar la gratuidad de las acciones
5. Distribución, recopilación y custodia de los cuestionarios de evaluación de la calidad de los participantes de la acción formativa finalizada.
6. Hallarse la empresa al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social.
7. Comunicar a la Admón Pública competente, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas cuando se produzcan.
8. Los alumnos-trabajadores deben estar de alta en el momento de empezar el curso y haber cotizado en concepto de Formación Profesional. La empresa debe informar a la Representación Legal de los Trabajadores, en el caso de que exista.
9. La bonificación se practicará a partir de la fecha en la que se comunique la finalización del curso a la Fundación Estatal para el Empleo.
10. La empresa no puede pertenecer a la Administración Pública.
11. Participar con sus propios recursos en la financiación de la formación de sus trabajadores según el porcentaje que le corresponda por su plantilla media. Se considerarán incluidos en la cofinanciación privada los costes salariales de los trabajadores formados por la empresa durante su jornada de trabajo.
12. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.
13. La empresa será directamente responsable de los incumplimientos anteriores, aún cuando contraten la impartición o la organización de la formación.

Las obligaciones de la entidad organizadora quedan recogidas en el contrato de encomienda de organización de la formación y son las que dispone el Artículo 12 de la ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017.

El presente documento de adhesión entrará en vigor el día de su firma, siendo el período de vigencia indefinido, pudiendo ser rescindido por alguna de las partes, comunicándolo a través del documento "Desistimiento del Contrato de encomienda de Organización de la formación".

En _____, a _____ de _____ de _____.

Por la entidad organizadora

Por la empresa agrupada

Fdo:



Juan Carlos Ortiz Ordóñez

EUROPEAN LEARNING CENTRE

CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre las empresas: D. Juan Carlos Ortiz Ordóñez, con DNI 25572268 V en representación de la entidad EUROPEAN LEARNING CENTRE con CIF: B72185119, con sede social en C/ Cañitos nº1 Planta 1 Puerta F, Ubrique (Cádiz), C.P:11.600 y las empresas detalladas anteriormente al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de Septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de Julio, que desarrolla la citada ley.

ACUERDAN

Primero

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada su organización, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada ley.

Segundo

A los efectos de este contrato las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa European Learning Center, S.L.U.

Tercero

Serán obligaciones de la entidad EUROPEAN LEARNING CENTRE, S.L. las siguientes:

1. Impartirá la formación como entidad formativa acreditada e inscrita en el registro de entidades de formación habilitado por la Administración Pública competente.
2. Comunicar el inicio y la finalización de las acciones formativas en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.
3. Comunicaren la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo la empresa o empresas que tienen la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios.
4. Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
5. Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas.
6. Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades reales de las empresas y a la actividad empresarial..
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su desarrollo satisfactorio.
8. Custodiar el presente contrato, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes.
9. Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
10. Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la formación programada por las empresas.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en el art. 12 del RD 694/2017, serán obligaciones de la entidad suscrita al contrato:

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas así como las bonificaciones que se apliquen.
2. Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación que ha sido bonificada.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las Administraciones competentes
4. Custodiar la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa, de acuerdo con los modelos puestos a disposición por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
5. Distribución, recopilación y custodia de los cuestionarios de evaluación de la calidad de los participantes de la acción formativa finalizada.
6. Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa.
7. Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los trabajadores participantes en las mismas.
8. Hallarse al corriente de pago frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
9. Comunicar a la Admón Pública competente a través de la web de la Fundación Estatal para el Empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas.
10. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada pro las empresas para sus trabajadores.

Quinto: Los costes de organización no podrán superar el 10% del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15% en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que cuenten entre 6 y 9 trabajadores de plantilla y un máximo del 20% en caso de empresas hasta 5 trabajadores en plantilla. De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.3 de la citada ley 30/2015.

Sexto: Las empresas de menos de 50 trabajadores que tenga la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios deberá manifestarlo en los primeros seis meses del ejercicio en curso a la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación para que ésta última comunique esta circunstancia a la Administración Pública competente.

Séptimo: Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato. A tales efectos, las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la entidad externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Octavo: Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia. Deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

Noveno: Los firmantes del presente contrato garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos. Todos los datos de carácter confidencial que se comuniquen por razón del objeto de este contrato tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del contrato.

Décimo: El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes.

Por el representante legal

Entidad organizadora

EUROPEAN LEARNING CENTRE

Fdo:



Juan Carlos Ortiz Ordóñez